



Juzgado Civil Municipal de Facatativá

Calle 7 Número 2-86 Piso 2. Tel. 8424893. Correo electrónico: jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: Bogotá D.C., veintiséis (26) marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa a esta Secretaría por reparto la presente acción de tutela, promovida por Nancy Janeth Pulido Cadena, en contra de Medimás E.P.S. Se deja constancia que se recibieron dos acciones de tutela con identidad fáctica y de partes.

Jenny Carolina Díaz Martínez
Secretaria

Juzgado Civil Municipal de Facatativá

Visto el informe secretarial que antecede y al ser competente este Despacho conforme a los artículos 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 y 1º del Decreto 1983 de 2017, por existir identidad de partes y de presupuestos fácticos, una tendiente al pago de una licencia de maternidad y la otra, al pago de una incapacidad laboral, se declara la acumulación jurídica de las dos actuaciones. En consecuencia, **AVÓQUESE** la presente acción de tutela y en consecuencia, córrase traslado de las dos demandas y sus anexos, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación del presente auto, el Representante Legal de Medimás, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones expuestos por la accionante.

Por considerar que los intereses del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, pueden resultar involucrados en este contencioso constitucional, se dispone su vinculación al mismo. Córrasele traslado de las demandas y sus anexos para que ejerza los derechos de contradicción y defensa.

Comuníquese y Cúmplase,

Jhoana Alexandra Vega Castañeda
Juez

Por situaciones de salubridad, este documento se publica sin firma, y estará en el sitio web de la Rama Judicial, su original estará a disposición de las partes una vez cesen las condiciones especiales que afectan el territorio nacional.